

CERTIFICADOS DE EUSKERA. EQUIVALENCIAS

Decreto 64/2008, de 8 de abril, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Modificado por el Decreto 48/2009, de 24 de febrero)

Mediante el artículo 3 de este Decreto, se establecen las convalidaciones entre diversos títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y se equiparan con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los títulos y certificados del mismo color están convalidados entre sí.

Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	Nivel B-1	Nivel B-2	Nivel C-1	Nivel C-2
Decreto 86/1997	Perfil lingüístico 1 del IVAP	Perfil lingüístico 2 del IVAP	Perfil lingüístico 3 del IVAP	Perfil lingüístico 4 del IVAP
Orden de 06-08-2003 de la Consejera de Cultura	Certificado de nivel 1 de HABE	Certificado de nivel 2 de HABE	Certificado de nivel 3 de HABE	Certificado de nivel 4 de HABE
Decreto 67/2003	Perfil lingüístico 1 de Osakidetza	Perfil lingüístico 2 de Osakidetza	Perfil lingüístico 3 de Osakidetza	Perfil lingüístico 4 de Osakidetza
Decreto 30/1998		Perfil lingüístico 1 de Ertzaintza	Perfil lingüístico 2 de Ertzaintza	
Orden del Departamento de Educación de 22-04-1982			Certificado Euskararen Gaitasun Agiria (EGA)	
Decreto 48/2009			Certificado Euskararen Gaitasun Agiria (EGA) de Navarra	

Decreto 48/2009			Certificado D de Euskaltzaindia	
Decreto 47/1993		Perfil lingüístico 1 de profesorado	Perfil lingüístico 2 de profesorado	
Decreto 48/2009	3º curso de las Escuelas Oficiales de Idiomas de CAV y Navarra (plan de estudios antiguo)	4º curso de las Escuelas Oficiales de Idiomas de CAV y Navarra (plan de estudios antiguo)	Certificado de Aptitud o 5º curso de las Escuelas Oficiales de Idiomas de CAV y Navarra, y de la Escuela Oficial Central de Idiomas de Madrid (plan de estudios antiguo)	
Decreto 48/2009	Nivel Intermedio emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas de CAV y Navarra (plan de estudios nuevo)	Nivel Avanzado emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas de CAV y Navarra (plan de estudios nuevo)	Certificado de Nivel de Aptitud, nivel de dominio operativo eficaz, emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas de CAV (plan de estudios nuevo)	

Perfiles lingüísticos regulados en el Decreto 86/1997

Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Perfil Lingüístico está determinado por los niveles de competencia en euskera necesarios para la provisión y el desempeño de los puestos de trabajo en las Administraciones Públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi (artículo 7).

Convalidaciones (artículo 41):

Perfil Lingüístico 4		
Perfil Lingüístico 3	EGA y equivalentes	PL 2 del sector docente
Perfil Lingüístico 2	4º curso de euskera en la Escuela Oficial de Idiomas	PL 1 del sector docente

Euskararen Gaitasun Agiria (EGA)

Decreto 263/1998, de 6 de octubre, por el que se establecen, actualizan y ratifican las equivalencias del Certificado de Conocimiento del Euskera EGA y los Perfiles Lingüísticos del profesorado.

Equivalencias (artículo 1):

1.^{er} grupo: EGA y precedentes.

-Título D de Euskaltzaindia.

-Certificado EGA del Gobierno de Navarra (y aquellas equivalencias de EGA que el Gobierno de Navarra tenga establecidas en su ámbito).

-Certificado de 3.^{er} nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19 de septiembre de 1982).

2.^o grupo: Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAV y de Madrid.

-Certificado de Aptitud de euskera de las escuelas oficiales de idiomas de la CAV.

-Certificado de Aptitud de euskera de la Escuela Oficial Central de Idiomas de Madrid.

3.^{er} grupo: estudios de filología vasca.

-Licenciatura de Filología Vasca.

-Diplomatura de Magisterio en la especialidad de Filología Vasca.

4.^o grupo: diplomaturas de magisterio en euskera.

-Diplomatura de Magisterio cursada en euskera en la Escuela Pública de Magisterio de Bizkaia obtenida en 1985 o fecha posterior.

-Diplomatura de Magisterio cursada en euskera en la Escuela Pública de Magisterio de Guipúzcoa, obtenida en 1985 o fecha posterior.

-Diplomatura de Magisterio cursada en euskera en la Escuela Diocesana de Magisterio de San Sebastián, obtenida en 1984 o fecha posterior.

-Diplomatura de Magisterio cursada en euskera en la Escuela de Magisterio de Eskoriatza, obtenida en 1984 o fecha posterior.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación procederá a reconocer esta equivalencia a los titulados/as de estas cuatro escuelas de magisterio una vez estas escuelas completen la tramitación que se señala en el BOPV (Orden del 26-6-84 en el BOPV de 9-7-84 y Orden del 4-3-85 en el BOPV del 8-5-85) u otra que en su día se establezca.

5.^o grupo: Perfiles Lingüísticos.

- el Perfil Lingüístico 2 para el profesorado del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (obtenido mediante examen).
- el Perfil Lingüístico 3 de la Administración General de la CAV (obtenido mediante examen).

Perfiles Lingüísticos del profesorado

Decreto 263/1998, de 6 de octubre, por el que se establecen, actualizan y ratifican las equivalencias del Certificado de Conocimiento del Euskera EGA y los Perfiles Lingüísticos del profesorado.

Equivalencias (artículo 2):

Perfil Lingüístico 2 del profesorado	EGA y equivalentes
Perfil Lingüístico 1 del profesorado	4º curso de euskera de las escuelas oficiales de idiomas de la CAV

HLEA (Hezkuntzako Langileen Euskara Agiria)

Decreto 66/2005, de 5 de abril, por el que se crean y regulan los perfiles lingüísticos del personal laboral educativo no docente de Educación Especial.

Conforme al artículo 4, el perfil Hlea está dirigido a los puestos de personal laboral educativo no docente de Educación Especial, colectivo conformado por diferentes categorías (Especialistas de Apoyo Educativo, Transcriptoras y Adaptadores de material, Fisioterapeutas, Trabajadores Sociales y Terapeutas Ocupacionales).

Equiparaciones (Disposición Transitoria):

- Los poseedores del certificado Hblem (Hezkuntza Bereziko Laguntzaileen Euskara Maila) tendrán acreditado el perfil Hlea.
- Los poseedores de acreditaciones de euskera superiores al Hlea, tales como el PL2 de Educación, Ega y certificados equivalentes, no tendrán necesidad de acreditar el Hlea para ocupar plazas en que éste sea exigido.

Acreditación de Capacidad para la Docencia en Lengua Vasca en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Resolución de 5 de junio de 2002, del Vicerrector de Euskera de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2002, por el que se procede a la

aprobación de la Normativa sobre la Obtención de la Acreditación de Capacidad para la Docencia en Lengua Vasca en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

Equivalencias (Disposición Novena):

- Certificado de Conocimiento del Euskara (EGA).
- Título D de Euskaltzaindia.
- Certificado EGA del Gobierno de Navarra (y aquellas equivalencias de EGA que el Gobierno de Navarra tenga establecidas en su ámbito).
- Certificado de 3er nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19 de septiembre de 1982).
- Certificado de Aptitud de euskara de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAV.
- Certificado de Aptitud de euskara de la Escuela Oficial Central de Idiomas de Madrid.
- Licenciatura de Filología Vasca.
- Diplomatura de Magisterio en la especialidad de Filología Vasca.
- Diplomatura de Magisterio cursada en euskara en la Escuela Universitaria de Magisterio de la UPV / EHU de Bilbao obtenida en 1985 o fecha posterior.
- Diplomatura de Magisterio cursada en euskara en la Escuela Universitaria de Magisterio de la UPV / EHU de San Sebastián obtenida en 1985 o fecha posterior.
- Diplomatura de Magisterio cursada en euskara en la Escuela Diocesana de Magisterio de San Sebastián, obtenida en 1984 o fecha posterior.
- Diplomatura de Magisterio cursada en euskara en la Escuela de Magisterio de Eskoriatza, obtenida en 1984 o fecha posterior.
- Perfil Lingüístico 2 para el profesorado del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (obtenido mediante examen).
- Perfil Lingüístico 3 de la Administración General de la CAV (obtenido mediante examen).

Perfiles Lingüísticos de Osakidetza

Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de Salud.

Equivalencias (artículo 28):

Perfil Lingüístico 4 Osakidetza	PL 4 acreditado por el IVAP		
Perfil Lingüístico 3 Osakidetza	PL 3 acreditado por el IVAP	EGA y equivalentes	PL 2 del sector docente

Perfil Lingüístico 2 Osakidetza	PL 2 acreditado por el IVAP	4º curso de euskera de la Escuela Oficial de Idiomas	PL 1 del sector docente
Perfil Lingüístico 1 Osakidetza	PL 1 acreditado por el IVAP		

Perfiles Lingüísticos de la Ertzaintza

Decreto 30/1998, de 24 de febrero, por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza.

Convalidaciones (Disposición Adicional Quinta):

Perfil Lingüístico 1 de la Ertzaintza	PL 2 de las administraciones públicas vascas
---------------------------------------	----------------------------------------------

Perfiles Lingüísticos en la Administración de Justicia

Decreto 152/2008, de 29 de julio, por el que se regula el proceso de normalización lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En la Administración de Justicia se asignarán los siguientes perfiles lingüísticos (artículo 5):

- Auxiliadores judiciales: perfil lingüístico 2.
- Tramitadores y Ayudantes de Laboratorio: perfil lingüístico 2.
- Gestores: perfil lingüístico 3.
- Médicos Forenses: perfil lingüístico 3.

Estos perfiles lingüísticos son los regulados en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización lingüística en las asministraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (artículo 4.3).

Certificados de HABE

La Orden de 6 de agosto de 2003, de la Consejera de Cultura, determina el sistema de acreditación de los diferentes niveles de conocimiento del euskera que establece el currículo básico para la enseñanza del euskera a adultos (BOPV 10-09-2003).

Conforme al artículo 2, serán susceptibles de acreditación los siguientes niveles:

- Primer nivel.

-Segundo nivel.

-Tercer nivel.

-Cuarto nivel.